RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0136-2023- MDC-A

Colquemarca, 31 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0129-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Informe Nº 0330-2023-OPP-MDC/C, de fecha 30 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Juvenal Jhuno Mesa; Informe Técnico N° 0007-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA, de fecha 30 de mayo de 2023, la Jefa de la OPMI, Econ. Damaris Estrella Tone Arisaca; Informe N° 057-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA, de fecha 29 de mayo de 2023, la Jefe de la OPMI, Econ. Damaris Estrella Tone Arisaca; Informe N° 278-2023-MDC-SGIDUR-YYCHV, de fecha 29 de mayo de 2023, la Subgerente de Infraestructura, Desarollo Urbano y Rural, Ing. Yndira Yudit Chavez Velasquez; sobre la Incorporación no Prevista en el PMI 2023 del proyecto de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL INGRESO A LA CAPITAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI Nº 2588266; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-201 9-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el numeral 14.11 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Dichas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI.

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-MEF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (...) 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. 5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.

Que, conforme al artículo 19° de la referida Directiva, precisa que; "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda".

Que, por su parte, el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI-Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral II, establece el procedimiento para la modificación de la carretera de inversiones del PMI en el MPMI.

Que, en ese sentido, la base normativa precisa que las entidades pueden incorporar en sus PMI las inversiones no previstas para el año fiscal correspondiente o para los siguientes años, previo al informe de los criterios de priorización por parte de la OMPI, asimismo, pueden ser inversiones sin ejecución física que cuenten con expediente técnico vigente.

Que, mediante Informe Nº 278-2023-MDC-SGIDUR-YYCHV, de fecha 29 de mayo de 2023, la Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Yndira Yudit Chavez Velasquez, emite informe solicitando incorporación de inversión no prevista en el PMI-2023 de la obra "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso a la capital del distrito de Colquemarca - Chumbivilcas - Cusco", el mismo que requerirá de un presupuesto de S/ 274 ,251.83 (Doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno con 83/100 soles).

Que, mediante Informe N° 057-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA, de fecha 29 de mayo de 2023, la Jefa de OPMI, Econ. Damaris Estrella Tone Arisaca, remite informe solicitando disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe Técnico N° 0007-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA, de fecha 30 de mayo de 2023, la Econ. Damaris Estrella Tone Arisaca, Especialista de OPMI, emite el informe técnico respecto a la inversión que se solicita incorporar, la misma se encuentra con expediente técnico vigente y en ejecución física, considerando que se cuenta con los recursos para continuar su ejecución en el presente ejercicio fiscal; refiere en sus conclusiones que se tiene la necesidad de incorporar la inversión detallada en el numeral 2 del presente informe. La inversión que se solicita incorporar se encuentra alineada a los criterios de priorización aprobados por la Municipalidad Distrital de Colquemarca; dicha inversión contribuye al cierre de brechas "Servicios públicos de integración económica y social"; la Municipalidad Distrital de Colquemarca cuenta con los recursos necesarios para iniciar la ejecución física de la inversión en el presente ejercicio, equivalente a S/. 274,251.83 habiéndose previsto el inicio de ejecución de dicha inversión en el año 2023; y el presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos en el Anexo N° 05 Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI. Por lo que se deriva el presente documento para que sea aprobado con acto resolutivo y posteriormente se derive a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) para que pueda culminar el registro en el aplicativo del Banco de Inversiones. La inversión que se solicita incorporar se encuentra conforme al siguiente cuadro:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
Nº	CUI	PROYECTO	TIPO DE INVERSION	FUNCIÓN	FASE DE INVERSIÓN	ESTADO DE INVERSIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	2588266	"CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL INGRESO A LA CAPITAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	Proyecto de inversión	19 Vivienda y Desarrollo Urbano	En ejecución	Con Expediente Tecnico Aprobado	D

Que, en cuanto a la fuente de financiamiento, es de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y el mismo comprenderá con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados; y, en cuanto a la afectación de recursos asignados a otras inversiones, precisa que no afectara la ejecución de otras inversiones que se

encuentran en el PMI 2023, para lo cual la ampliación de disponibilidad presupuestaria para el presente año es según al cumplimiento del objetivo del proyecto, conforme al siguiente detalle:

Nº	CUI	PROYECTO	MONTO S/
1	2588266	"CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL INGRESO A LA CAPITAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	S/. 274,251.83

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es factible la asignación de presupuesto en la cartera del PMI 2023 como inversiones no previstas, ya que se cuenta con disponibilidad presupuestal y la necesidad de continuar en la etapa del ciclo de inversiones para el cumplimiento de objetivo y cierre de brechas.

Que, a través del Informe Nº 0330-2023-OPP-MDC/CH, de fecha 30 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Juvenal Jhuno Mesa, informa la existencia de disponibilidad presupuestal hasta la suma de S/ 274 ,251.83 (Doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno con 83/100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados con referencia al proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL INGRESO A LA CAPITAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" en la que refiere que teniendo en cuanta el Anexo N° 05, Lineamientos para la modificación de la cartera de inversiones del PMI, se presenta el Informe Técnico No 0007-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA; por lo cual dicho informe técnico es elaborado dentro del marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; por lo que refiere que debe aprobarse mediante resolución para su posterior trámite correspondiente.

Que, conforme se tiene la solicitud de incorporación no prevista del proyecto referido, es necesario precisar si esta petición cumple con los lineamientos y normativas; y conforme a la base normativa y los informes citados, se desprende que en efecto, el proyecto "Creación de los servicios públicos de integracion económica y social en el ingreso a la capital del distrito de Colquemarca - Chumbivilcas-Cusco", cumple con los lineamientos para su incorporación al PMI; asimismo, se tiene el informe técnico de la Oficina de OPMI y Planeamiento y Presupuesto, en la que se refiere que efectivamente, se tiene la necesidad de incorporar la inversión y esta se encuentra alineada al Plan Estrategico Institucional Provincial.

Que, en ese orden, conforme a la base normativa y el análisis de los hechos, corresponde a la Municipalidad Distrital de Colquemarca aprobar la Incorporación no Prevista del proyecto de inversión "Creación de los servicios públicos de integracion económica y social en el ingreso a la capital del distrito de Colquemarca - Chumbivilcas-Cusco", con CUI N° 2588266, solicitado por la Ing. Yndira Yudit Chavez Velasquez, Subgerente de Infraestructura,Desarrollo Urbano y Rural, debido a que cumple con los lineamientos para su incorporación y se tiene garantizado la disponibilidad presupuestal, a fin de cumplir con las metas y objetivos trazados en el proyecto.

Que, en atención a los precedentes el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite la Opinión Legal Nº 0129-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 30 de mayo del 2023, por el cual manifiesta que resulta PROCEDENTE aprobar la Incorporación no Prevista en el PMI 2023 del proyecto "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso a la capital del distrito de Colquemarca - Chumbivilcas-Cusco", con CUI N° 2588266, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y con una disponibilidad Presupuestal de S/ 274,251.83 (Doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno con 83/100 soles) de acuerdo Informe Técnico N°007-2023-MDCIOPPIOPMI/DETA y al Informe N°0330-2023-OPP-MDC/CH; conforme al siguiente detalle:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
Nº	CUI	PROYECTO	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	FASE DE INVERSIÓN	ESTADO DE INVERSIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	2588266	"CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL INGRESO A LA CAPITAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	Proyecto de inversión	19 Vivienda y Desarrollo Urbano	En ejecución	Con Expediente Técnico Aprobado	D

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 30 de mayo de 2023, dispone a Secretaria General, que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación no Prevista en el PMI 2023 del proyecto "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso a la capital del distrito de Colquemarca - Chumbivilcas-Cusco", con CUI N° 2588266, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y con una disponibilidad Presupuestal de S/ 274,251.83 (Doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno con 83/100 soles); conforme al siguiente detalle:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
N°	CUI	PROYECTO	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	FASE DE INVERSIÓN	ESTADO DE INVERSIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	2588266	"CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL INGRESO A LA CAPITAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	Proyecto de inversión	19 Vivienda y Desarrollo Urbano	En ejecución	Con Expediente Técnico Aprobado	D

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se realice el registro en el PMI 2023 de la Municipalidad Distrital de Colquemarca, en cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General y Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

Cc.
G.M.
O.P.P.(ii)
G.D.T.I.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A./L.P.C.